



Resolución Directoral N° 396-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, 03 JUN. 2013

VISTO, el Expediente N° 000477-2013 de fecha 04 de enero de 2013, presentado por el Licenciado James Max Manuel Curo Chambergo, con R.N.A. N° DC-0850; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta presentada con fecha 04 de enero de 2013, el Licenciado James Max Manuel Curo Chambergo, con R.N.A. N° DC-0850, presenta y solicita la aprobación del "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Bandera";

Que, mediante Informe Técnico N° 479-2013-CGM-DA/MC presentado con fecha 06 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología indica que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 0286-2013-DA-DGPC/MC de fecha 18 de enero de 2013;

Que, mediante Informe Técnico N° 01513-2013-CCP-DA/MC presentado con fecha 13 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología concluye que el "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Bandera", a cargo del el Licenciado James Max Manuel Curo Chambergo, con R.N.A. N° DC-0850, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 5° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, donde se señala que es objeto de la investigación arqueológica el estudio de los restos materiales de su contexto cultural y ambiental de las sociedades que existieron en el territorio nacional, así como su protección, conservación y difusión;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se preclararán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, a través del numeral 2, Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 291-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, concordante con el Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Regionales de Cultura del país, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de la supervisión de los proyectos de investigaciones arqueológicas en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de autorización respectiva emitidas por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del Artículo 52° que "la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración", por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 201-2013-MER-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2013, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Bandera", bajo la modalidad de Proyecto con excavaciones con fines de Consolidación, Conservación, Mantenimiento y Puesta en Valor, en concordancia con el literal "b" del Artículo 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque.

Artículo 2°.- ESTABLECER como objetivos del "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Bandera", los siguientes:

Objetivo General:

- Realizar el estudio intensivo del Complejo Arqueológico "Huaca Bandera" de Pacora para propiciar su conservación, protección y difusión como parte del Patrimonio Cultural de la Nación y contribuir al conocimiento de las antiguas sociedades precolombinas que tuvieron su asiento en la región de Lambayeque, como base de nuestra identidad regional y nacional

Objetivos Específicos:

- Efectuar la elaboración del Expediente Técnico de Delimitación, con la respectiva Memoria Descriptiva y Ficha Técnica para el saneamiento físico legal y registro definitivo del sitio.
- Realizar excavaciones sistemáticas en área en los sectores norte, centro y sur del complejo en las áreas, conocidas como conjunto amurallado 1 (Huaca Bandera) y entorno, conjunto





Resolución Directoral N° 396-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

amurallado 2 (Huaca Bandera Central y conjunto amurallado 4 (Huaca Blanca) y entorno. En un promedio total de 40 unidades de excavación, en lugares previa y estratégicamente seleccionados, conducentes a obtener información científica del monumento para determinar las formas arquitectónicas, función y filiación cultural de las estructuras y montículos presentes en el sitio. Asimismo, definir los posibles tipos de asentamientos y/o construcciones.

- Efectuar la limpieza y/o perfilamiento de Pozos de Huaquero, con el propósito de obtener una visión de sus rasgos arquitectónicos, obtener una estratigrafía aproximada y posibles contextos asociados.
- Desarrollar trabajos de conservación intensivos de los elementos decorativos llámese: murales, frisos, elementos arquitectónicos para garantizar su preservación.
- La construcción de un Centro de Investigación o campamento provisional donde se centralicen los trabajos de gabinete en diferentes ambientes: Oficina, área para trabajos de gabinete, almacenes, SS.HH., etc.
- La integración con la población circundante asentada, a efectos de tener junto a ellos un rol participativo en el desarrollo del sitio en función a objetivos de conservación, manejo adecuado y disfrute colectivo



Artículo 3°.- AUTORIZAR al Licenciado James Max Manuel Curo Chambergo, con R.N.A. N° DC-0850, la ejecución del proyecto de investigación arqueológica indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, por un período de doce (12) meses, contadas a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.



Artículo 4°.- PRECISAR que el Licenciado James Max Manuel Curo Chambergo, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 5°.- DISPONER que el Licenciado James Max Manuel Curo Chambergo deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses calendario desde la finalización de los trabajos, por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF, el informe detallado de los mismos que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 59° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Cultura Lambayeque la supervisión y control del proyecto en el componente de investigación y conservación; debiendo comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

Artículo 7°.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de Investigación el Licenciado James Max Manuel Curo Chambergo deberá hacer entrega del material recuperado, debidamente inventariado y embalado a la Dirección Regional de Cultura Lambayeque, quien procederá a su verificación y expedirá la constancia respectiva, cuya copia se hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.



Artículo 8º.- PRECISAR que lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ana María Hoyle Montalva
Directora General